

LA PRISIÓN COMO CONTROL SOCIAL EN EL NEOLIBERALISMO

Elías NEUMAN

SUMARIO: I. *Ejecución penal y sumisión*. II. *La relación social hegemónica*. III. *Sobre la selectividad penal*. IV. *Guardiacárceles: los presos del preso*. V. *Sofismas: tratamiento carcelario, readaptación y reinserción social*. VI. *Confrontando la ley y la realidad*. VII. *Morir en la prisión*. VIII. *La cárcel-sidario*. IX. *Criminalización y punición a la pobreza*. X. *Fractura de los códigos carcelarios*. XI. *Experiencias en los Estados Unidos*. XII. *La cárcel como gueto*. XIII. *Bibliografía*.

I. EJECUCIÓN PENAL Y SUMISIÓN

Los hechos antisociales que se describen en un código penal son pasibles, desde hace algo más de dos siglos, de la pena privativa de la libertad. Dicha pena y, aun mucho más, la detención preventiva ordenada por un juez suele cumplirse, en el ámbito latinoamericano y en otras latitudes, en edificios de máxima seguridad. Son las prisiones tradicionales o clásicas.

Resulta difícil polemizar con las descripciones que efectúa Foucault en *Vigilar y castigar* y en *El discurso del poder*. Recuerdan a los grabados de Piranesi de las primeras prisiones cual si el tiempo no hubiese transcurrido. Podría, a mi vez, graficarlo con hechos de vesánica crueldad y violación flagrante de derechos humanos que he recogido en estos últimos cuarenta años estudiando más de 350 cárceles en los más diversos países, en ese peregrinar por la “geografía del dolor” de que hablara Bernaldo de Quirós.

Al hombre que es detenido y procesado y llega a la prisión se lo trata de disciplinar de inmediato mediante un sistema coercitivo que emana de

los reglamentos carcelarios o, en oportunidades, de atávicas costumbres. Se lo aísla y se lo “priva” en el sentido de no permitir conductas externas a la par que se amputa su tiempo y se dispone de él. Debe adaptarse a situaciones y coacciones que se generalizan y que pretenden legitimar la utilización de la cárcel-instituto como un instrumento para la subordinación y la dominación.

El cúmulo de medidas que lo sumergen hacia la integración en el medio y la estrictez de la vigilancia implican la clausura de lo individual mediante actitudes inducidas hacia el logro del control social institucional que sobre él se ejerce. Esa clausura del tiempo y supresión del devenir se metamorfosea y camufla, entre otras cosas, mediante el llamado tratamiento carcelario, la religión, el trabajo —generalmente inútil por lo improductivo—, y se explicita mediante una suerte de medidas que, se dice, tienden a restituir la moral perdida y, en lo fundamental, a dotar de coherencia a la pena en sí, según aparece y se glosa en los códigos.

La legitimación siempre requiere de la sumisión y ésta está en función de la disciplina jerárquica a la que hay que subordinarse. El Estado no descuida las formas de comportamientos sociales y trata de modelarlos en busca de reforzar la seguridad institucional, insuflándole una ideología “normal” que destruya o anestesie su espontaneidad y capacidad creativa.

El adiestramiento va dirigido a amedrentar y amaestrar. Y ello es recogido como un logro por los controles cuando el sujeto pasivo presta consenso y sumisión. Entonces sucede la completa apropiación del individuo y su disolución como tal. Se trata de recuperar para la “normalidad” al distinto, modificar su comportamiento, asignarle una función y proyectarlo o reprojectarlo a la estrategia social del mundo circundante, que alguna vez, cuando existía el llamado capitalismo industrial, fue el sistema de producción.

Estos extremos hacen parte, en términos generales, del ideario del encierro, pero la severidad es a tal grado excesiva que acaba por convertir al recluso en una víctima del sistema penal. Al encierro no se va a cumplir un castigo sino a ser castigado en forma diaria, continua y re persecutoria. Quien es llevado a la cárcel y pone un pie en ella, desde ese mismo momento comienza a cumplir condena, aunque las leyes constitucionales y los códigos penales, procesales y de ejecución de la pena señalen exactamente lo contrario. No importa que a los pocos días regrese a la libertad por falta de mérito... la mácula y el recuerdo del infortunio han quedado grabados.

Prisión, pena e instituto que la adjetiva se legitiman mediante la disciplina, por un lado, y la enseñanza, por el otro. Estas pautas son epígonos de una metodología positivista que seleccionó entre réprobos y elegidos, habló del crimen como patología y de la pena como cura. Pavarini ha indicado que aun en países de buen desarrollo de la criminología crítica y en los que pertenecían a la órbita socialista, se habla de tratamiento carcelario, readaptación social del delincuente y se han montado institutos biotipológicos para la clasificación de presos.

Entre tanto, habrá que recordar que el hombre nació para ser libre. Y la libertad constituye un derecho humano esencial, pero quien ingresa a una prisión de extrema seguridad va a padecer un proceso en el que, por así decirlo, deja de ser hombre para convertirse en una categoría legal. Un dependiente de la imposición penal a la que deberá servir. El castigo recaerá sobre un individuo que cometió un hecho disvalioso pero la punición recae estrictamente sobre su vida y no se redime nunca más.

Hombres y mujeres presos pierden, por así decirlo, su tonicidad en días calcados, apartados de sus familiares, cohabitando con quienes no eligieron, alejados de cualquier iniciativa, menoscabada su salud o su deseo de trabajar —el ocio resulta forzado— en un proceso creciente e irrefrenable de pérdida de su identidad, de su privacidad, sumergiéndose, al fin, en escabrosos reacondicionamientos sexuales... Y por encima de todo ello deberá guardar y obedecer el enjambre de reflejos condicionados de la férrea disciplina que se le impone y al fin prestar sumisión, que es la finalidad del sistema porque, entre otras cosas, la sumisión facilita el control.

No es cierto que la privación de la libertad implique coartar, de modo coercitivo, la libertad deambulatoria o locomotiva del detenido o del penado. Todos los derechos humanos, reservados a su calidad de hombre o de mujer, son conculcados y sufren un abrumador deterioro. Su vida corre un riesgo constante y las posibilidades de morir en prisión —según se verá más abajo— se han acrecentado de manera considerable. Y el otro derecho humano esencial: la dignidad, no cuenta en la prisión. El derecho al trabajo, por ejemplo, no puede ser inhibido so capa de convertirse en una nueva penalidad no autorizada. Ninguna ley o decisión judicial podría decretar la privación de libertad y de modo anexo el ocio. Cuando, *rara avis*, existe en las cárceles, se lo transforma en terapia u obligación legal. Casi siempre es inútil e improductivo y muy mal pagado.

El detenido, por otra parte, deberá aprender y aplicar velozmente las pautas no escritas e inalterables del código de la prisión. Constituye *ius receptum* y deben aceptarse sin discutir: lealtad, no ser confidente de la autoridad en grado alguno, no “verduguear” o perjudicar a otros reclusos, son los apotegmas de iniciación... entre los reclusos. El sometimiento debe ser, de tal modo, a los reglamentos carcelarios y al humor del director o del jefe de seguridad, por un lado, y “al código de honor” de los reclusos por el otro.

El preso pasa a ser uno más para el recuento y va perdiendo, además de los derechos humanos que le son inherentes por su virtualidad de ser, la escasa autoestima que aún le reste. El Estado, so pretexto de privarle más que de su libertad física, se apropia de su vida, dignidad, privacidad, ardor sexual y genésico, derecho a la protesta, a la patria potestad, expresión del pensamiento, amputa la convivencia familiar y un largo y penoso etcétera.

La cárcel como instituto y su apariencia de fortaleza organizan el ámbito, y los reglamentos fungen como normas para el ejercicio de la total dominación. Allí se adjetiva el poder de castigar. La disciplina férrea y coercitiva es un mecanismo de política carcelaria que opera doblemente. En primer lugar pluraliza *erga hominis* al poder de castigar dándole homogeneidad y, por el otro, permite la elaboración del ejercicio del poder de castigar. De ese modo se impone en la cárcel una estrategia de poder en que el Estado logra una de las formas más tangibles de control social y dominación mediante la coerción física como detentador de la receta absoluta de una violencia racionalizada que planifica y centraliza al individuo. Y bien se sabe que la violencia racionalizada —que suele ser tétrica— es patrimonio humano. En el caso de las prisiones cabría hablar de la crueldad que implica la violencia legalizada.

De ahí que la cárcel de superseguridad detenta un claro carácter político y se constituye en un espacio que, de un lado, adjetiva la violencia y, del otro, la seguridad social.

Indica Basaglia que la exclusión o segregación se funda en la violencia y en la ideología de la punición que “encubre la represión simplemente justificándola y legitimándola. Pero la violencia legítima sigue siendo violencia”. A su vez, Entelman indica que “en el discurso donde la ley expresa la violencia, se marca que existe el poder... la violencia

condiciona la supervivencia de la institución en lo jurídico y coadyuva al proceso de ocultamiento del poder”.¹

II. LA RELACIÓN SOCIAL HEGEMÓNICA

En el enclave carcelario se vinculan, como en otros espacios, los fenómenos de poder con una sociedad o régimen social determinado. Se advierte cómo se regula el conflicto, se organiza la dominación y se expresa la funcionalidad del control social amparado en la eficacia y efectividad del sistema jurídico imperante. Adquiere carnalidad la relación entre el poder y el derecho.

Las respuestas deben recogerse en términos políticos pero también jurídicos. Por eso enseña Foucault que “todo poder —cualquiera fuese el nivel en que se tome— es efectivamente representado, de una manera casi constante, con una forma jurídica”.² En tal sentido, cabría señalar que la cárcel es un microcosmos donde funge el poder disciplinario, y se expresa la necesidad de recrear perpetuamente las relaciones sociales hegemónicas de dominación. El conflicto se regula mediante la especificidad de las funciones y cobra entonces vivo sentido el Estado mediante el derecho penal que, en definitiva, recae contra rebeldes o insumisos que no han prestado consenso al deber ser. Personas que han caído por la borda del contrato social, o no han accedido a él por sus propios medios.

La cárcel regula una forma impuesta de vida, y esta circunstancia hace estéril la proposición del llamado tratamiento y convierte en retórica la llamada readaptación social del delincuente y su reinserción en el medio social. Son éstos, conceptos que pretenden demostrar que los conflictos penales son un producto individual y no el resultado de una problemática social. Tratamiento y readaptación social subraya y legitima a los mecanismos disciplinarios insertos en el espacio cárcel.

Ese ámbito represivo y segregacionista permite ver con claridad cómo la institución cárcel describe su reglamentación y disciplina coacta con respecto a la persona humana y cómo sirve el espacio a la reproducción

¹ Basaglia, Franco, *Razón, locura y sociedad*, 4a. ed., México, Siglo XXI, 1981, p. 83; Entelman, Ricardo, “Discurso normativo y organización del poder”, *Crítica jurídica*, México, año 3, mayo de 1986, p. 113.

² Foucault, Michel, *El discurso del poder*, México, Folios, 1983, p. 190.

y a la dominación hegemónica. No importe su obsolescencia institucional y sí, en cambio, la insoslayable constatación de que el derecho legitima al poder como un ariete de la imposición y la obediencia. A nadie se le ocurriría, salvo mediante cierta adhesión al surrealismo, sostener que ¿se priva de la libertad para enseñar a vivir en ella...!

La política que plantea el neoliberalismo no provee de mayores esperanzas sobre las posibilidades de un mañana en que una panoplia de penalidades alternativas a la pena de prisión y su irreductible ámbito segregacionista sea el garante de imperativos éticos, sin coerciones y coacciones individualizadas y selectivas.

III. SOBRE LA SELECTIVIDAD PENAL

La severidad es a tal grado excesiva que acaba por convertir a quien violó las pautas de convivencia social y marginó el código penal en víctima del sistema penal y del control punitivo del Estado. Al encierro no se va a cumplir un castigo, sino a ser castigado en forma diaria y continua. “Por grande que sea el delito... aquella pena es mayor”, sostiene Martín Fierro.

Es muy común, con infrecuentes excepciones, que el personal penitenciario (funcionarios, guardia-cárceles y requisantes) posean una mentalidad retribucionista y que actualicen a diario el sentido de la vindicta social. Esa mentalidad deviene del hecho de que su función se cumple teniendo a la vista la seguridad, la guarda y la contención de reclusos. El sistema impuesto en las prisiones clásicas se ha perfeccionado en el rigor y la represión. Especialmente en esos establecimientos vetustos, centenarios, donde se obliga a vivir en una superpoblación aberrante.

La selectividad penal, en síntesis, define primero a quienes... y luego los institucionaliza. Y a la cárcel llegan e ingresan los delincuentes fracasados... Siempre los mismos (en las cárceles provinciales parecen clonados), como si una tara genética los propiciara para el encierro.

En las prisiones de Latinoamérica la edad de los reclusos oscila entre los 18 y 35 años. El 90%, y en cárceles provinciales hasta el 100%, es gente de humilde condición, muchos de ellos marginados sociales por hambre, desempleo, subcultura, inasistencia sanitaria, a los que se vuelve a marginar esta vez en un paradójico escenario: la cárcel. El neoliberalismo económico trajo consigo, de la mano de la tecnología, el desempleo,

la precariedad laboral y la desregularización, y ello implicó que se sumaran más excluidos a otros que nada tienen, ni siquiera proyecto de vida futuro. Seres no exitosos para la vida y, de algún modo, resistentes al sistema sociopolítico en que viven. Quienes, en su desesperación, tomaron el atajo de las adicciones a las drogas o bien la delincuencia para arrebatar aquello que, a su vez, el sistema les ha arrebatado.

Eso no quiere decir que la pobreza se sinonimiza con la delincuencia, como de modo avieso señaló cierto político apostrofando, sino que la desesperación puede llevar a la delincuencia. Cabría recordar que el hambre es siempre hambre y no estado de subnutrición como dicen algunos organismos, incluso internacionales, o monografías prescindibles de universitarios de metabolismos pobres.

El excluido social está por debajo del esclavo. Éste tiene trabajo y suele ser cuidado por su amo o empleador; además, en toda época de la historia, dentro de su condición, ha tenido un proyecto: ser libre alguna vez. El excluido no tiene proyecto alguno, ni pan para llevar a su casa ni medicamentos si sus familiares se enferman. Nada. Vive atenaceado por el desempleo y, por todo ello, aunque las leyes formalmente digan lo contrario, cabría sostener que no es un hombre libre. El excluido es el “desaparecido” de la democracia.

En la vida libre, una gran franja de población, compuesta de decenas de miles de personas, vive en esas condiciones, se rige por sus códigos propios, ¿podemos exigirles un ápice de sentido ético con respeto a la vida humana o respeto a la propiedad privada o las leyes? Por lo demás, la frustración y hasta el desprecio por y de su propia vida hace que no respete la ajena.

Tal vez, frente a estas circunstancias cruciales, cabría bregar desde un punto de vista jurídico para configurar la figura de la “persona humana” —y sus circunstancias— en reemplazo del híbrido “sujeto de derechos”. Ello permitiría, en principio, una justicia que no juzgue expedientes sino, precisamente, personas humanas, muchas de ellas doblegadas por el drama de su existencia (y aunque hablar de “persona humana” resulte tautológico, aquí se utiliza para separar a esas personas de las ideales que están dentro del vocabulario jurídico).

La problemática de los jóvenes trasgresores que se encuentran reclusos es aún peor. Son alojados en cárceles llamadas reformatorios. Lejos de recibir un trato afectivo, quedan atrapados entre órdenes severas y regímenes disciplinarios estrictos. Sólo piensan, cual ley natural e íntima,

en escapar y vengarse. Otras veces son remitidos a prisiones de adultos donde no siempre se los aloja en pabellones separados. En las comisarias pasan por calabozos junto a delincuentes avezados que los requieren y muchas veces fuerzan como objeto sexual.

Cae con estrépito la formulación de los derechos humanos plasmada en la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 75, inciso 22, de la Constitución nacional) a expensas de su ferocísima conculcación. Los niños y jóvenes en estos establecimientos, que más que reformatorios son deformatorios, donde resultan becarios del delito y se subrayan los resentimientos sociales.

IV. GUARDIACÁRCELES: LOS PRESOS DEL PRESO

La vocación del carcelero difícilmente se adquiere en los juegos infantiles donde se es policía o ladrón y se intercambian disparos y ritos necrófilos. Jamás se es carcelero. Esta metáfora debería otorgar extrema importancia al hecho de escoger la función penitenciaria que se ha definido como servicio o misión social. Alguna vez se dijo, frente a la pregunta ¿la prisión regenera?, que cabría reemplazarla por otra: ¿el personal regenera?

Al personal penitenciario, con los medios con que cuenta, ligados a esas cárceles atiborradas de seres humanos, le es imposible hacer algo que dignifique y estimule su profesión. En ciertos casos, suelen sentir vergüenza y menoscabo social por su actividad, lo que se traduce en desidia. Y ésta en ineficacia.

Los funcionarios jerárquicos están convencidos de que la gran cárcel o la cárcel con mejores comodidades solucionaría los problemas. Lo que resulta axiológico es que en el mejor de los casos eso soluciona sus problemas pero no los de los presos.

Por norma general, la mentalidad del carcelero está adscrita a la disciplina y a la seguridad. De ahí su convencimiento de que un recluso alojado las veinticuatro horas del día en una celda es alguien que no molesta. O que un eficaz sedante o depresor en el desayuno asegura la tranquilidad de la población estable para el resto del día. Su criterio se ha vuelto automático, atentos como están a la disciplina para la seguridad. Sus obsesiones son el motín y la fuga. Para esa concepción, el preso, más que seguro y bien, debe permanecer bien seguro.

Quienes se encuentran en contacto diario y continuo con los reclusos son los custodios, celadores o guardiacárceles. Cabría considerárseles como presos al revés, del otro lado de la reja. Esos “presos del preso” suelen ser de la misma extracción humana y social que la población delictiva.

Se los recluta entre personas pertenecientes a los sectores más humildes y marginados de la sociedad. La cárcel les ofrece un sitio donde trabajar y dormir varios días en la semana, comer y trabar amistades. En el deseo de escalar algún peldaño en la escala social o en la distribución de oportunidades, no advertirán que, de modo progresivo, son sometidos a un proceso de prisionalización que implica también una suerte de sumisión de características parecidas a la que son expuestos los presos, con igual destino hegemónico. Ellos están para las tareas más duras y peligrosas. A punto tal que cualquier actividad placentera que realicen resulta de una concesión de la autoridad.

Son víctimas instrumentales de un sistema que los impele a ser victimarios. Viven como absorbidos por la escenificación del simulacro, atentos a los subterfugios de los presos y los artilugios de la huida. Se abusa de su escaso nivel educacional y no pocas veces intelectual.

Opera una doble selectividad en el sistema penal. Por un lado, reclusos provenientes de los estratos sociales más bajos, en especial excluidos sociales, y por el otro se enlista como sus custodios a personas de igual procedencia social, cortados —por así decirlo— por las mismas tijeras.

El proceso de prisionalización se conforma mediante un breve pero persuasivo discurso-aprendizaje de carácter machista, omnipotente, al tiempo de la entrega del uniforme y el arma —al menos en el sistema penitenciario argentino, que es paramilitar—. El rigor es, para el caso, un atributo panaceístico.

De ahí que existan guardiacárceles y requisantes que se erijan en verdugos por propia iniciativa. Son personas que hasta ayer poco o nada eran, a las que se reviste de un menguado poder, pero poder al fin, contra otros que son como uno mismo... Cuando castigan parece que castigaran lo que por dentro son. Además, en el entresijo social nadie repara en ellos.

Presos y custodios son víctimas del sistema penal. Se usa al mismo sector para el control, la sumisión y la punición concreta que existe en las cárceles. Ambos sometidos a distintos procesos de prisionalización. No se requieren grandes reflejos ni de una inteligencia nómada para ad-

vertir, observando los grises edificios, los viejos muros y la estructura laberíntica de increíble fealdad de tantos establecimientos penales, que constituyen la respuesta institucionalizada y el rostro del apremio ilegal.

Cuando irrumpen las revueltas y motines cruentos, “los negritos” desarrapados, de uno y otro lado de la reja, se juntan y separan para matarse entre ellos... mientras, desde una tribuna, los oficiales o funcionarios observan con preocupación pero, casi siempre, exentos de riesgos.

En casos muy excepcionales en que se produce la muerte de un funcionario, los medios de comunicación lo reflejan con gruesos títulos y fotografías. Se siente como una amenaza a todo el sistema, a la seguridad pública y su control. En cambio, la muerte habitual, durante la refriega, de guardiacárceles resulta ser un accidente laboral... Vendrán las condolencias a los deudos, el pago del sepelio, algunas flores y, en el mejor de los casos, el ascenso *pos-mortem*. Pero con igual agilidad, los funcionarios darán las explicaciones del caso para conocimiento de la opinión pública. Bastará con adjudicar lo ocurrido a la ignorancia, desapego, desatención, exceso o defecto de los guardiacárceles y dirán, palabras más, palabras menos: que frente a la muerte de compañeros fue imposible frenarlos y por ello se ocasionó la muerte de los reclusos... O que debido al momento emocional vivido excedieron (o no comprendieron) las órdenes impartidas y, en consecuencia...

De tal modo, la institución queda incólume y se reconstruye el sistema. Es más, se consolida (hasta el próximo motín, al menos). Las jerarquías se presentan enarbolando su sentido moral (de apariencia moral) y regresan a su poder, en calma. Tal vez por ello se reclute al personal de guardia entre personas que socialmente deambulan sin mayores chances.

V. SOFISMAS: TRATAMIENTO CARCELARIO, READAPTACIÓN Y REINSECCIÓN SOCIAL

Resulta difícil efectuar un tratamiento o terapia en prisión donde los allí alojados se sienten constreñidos por la represión diaria o no tienen que comer o donde dormir. Es frecuente que hayan pasado años en el encierro en calidad de procesados sin condena alguna. ¿Cómo efectuar una evaluación honrada de la situación?, ¿cómo apreciar a un individuo que ha vivido más cercano a las teorías del reflejo condicionado que a normas civilizadas de convivencia social? En estos casos, la ciencia vuelve

a demostrar que no es neutra, que se erige en una satrapía del poder y la represión como respuesta institucionalizada.

El tratamiento carcelario es sumamente oneroso y sus pronósticos sobre la personalidad y situación de un individuo recuerdan a los futurólogos. En especial cuando hablan de “peligrosidad” sin especificar si es carcelaria o delictiva, si no se atiende a las normas disciplinarias o se refiere a una cruel delincuencia futura. Este etiquetamiento de alguien que ha vivido en un ambiente provocador de infortunios y desgracias, como el carcelario, es una crueldad agregada al sistema, aunque los profesionales deban trabajar y es de creer que se presenten a hacerlo de buena fe. Efectúan diagnósticos sobre personas cual si éstas viviesen en un ámbito normal, sano y limpio y no en la abyecta promiscuidad, el ocio forzado, los olores carcelarios, las carencias indecibles, la cosificación, en fin...

Estudian y tejen diagnósticos y pronósticos con personas provenientes de la clase social más desposeída y necesitada que, es obvio, tiene sus códigos y lenguaje que nada tienen en común con el del terapeuta. El estudio de la personalidad en las prisiones de seguridad máxima no pasa de ser discurso y quimera. Y el llamado tratamiento para diagnosticar sobre su futuro es como enseñar a jugar al fútbol en un ascensor...

Resulta una tradición el que psiquiatras y psicólogos no sean apreciados por los reclusos. Dicen que pertenecen al personal penitenciario y, por ende, son “policías”, miembros del sistema. Es decir, que se mueven, según este criterio, en zonas francas y fronterizas de la represión. En realidad, cuando se leen ciertos diagnósticos —que parecen sellos o tatuajes indelebles— en las historias criminológicas de los reclusos, cabría dar razón a estas aseveraciones. ¿Cómo pueden evaluarse conductas y actitudes en el mundo sórdido y desquiciante de una prisión?

Las críticas más salientes que recibe el tratamiento carcelario se centran en:

- a) La llamada “crisis del tratamiento”, sobre la base de su onerosidad y el hecho concreto de los magros resultados obtenidos en cuanto a la reincidencia.
- b) El tratamiento efectuado en lóbregas prisiones perpetúa las relaciones sociales de dominación como regulador del conflicto; legitima la privación de libertad otorgando a ese ámbito la función de la ejecución penal impuesta y viendo al recluso como alguien “fácilmente adaptable”, o todo lo contrario...

- c) Los Estados crean delinquentes en el mejor de los casos por incuria y garrafal imprevisión y resulta ilusorio pretender luego intentar la readaptación mediante el tratamiento. No está demostrado que los Estados tengan un serio y honesto interés en la tan mentada readaptación del delincuente, a juzgar por los depósitos de menores trasgresores y de jóvenes en prisiones deleznable.
- d) Desde el punto de vista de la operatividad del sistema se señala que tanto el tratamiento carcelario como la denominada readaptación o resocialización constituyen una suerte de parche o una adenda absurda. Al recluso le echan encima horas y horas de tratamiento en miras a la readaptación social. Tarde o temprano regresa a la sociedad liberado condicional o definitivamente, entonces ¿a dónde va a ir con su tratamiento el presunto readaptado? Pues, por razones más obvias que complicadas, a la misma sociedad que lo generó delincuente...
- e) Desde la criminología crítica se objeta no sin razón el tufillo a criminología antropológica y clínica que destila la ideología del tratamiento. En todo caso —señalan—, al recluso habría que ayudarle a concientizar el porqué y el cómo de su marginación social y la incidencia de los controles sociales del poder sobre su delito y su culpa. Al tomar contacto reflexivo sobre la situación, común a muchísimos reclusos, permitiría convertirlos en una suerte de agentes para el cambio social.
- f) El tratamiento, en especial psíquico, ¿es obligatorio? Tal vez se centre en esta situación la crítica menos liviana. Los terapeutas, médicos, psiquiatras y psicólogos saben que la esencia de un tratamiento está en su aceptación. De otro modo implica irrumpir violentamente sobre la privacidad. Ocurre, entre tanto, que el resultado de un tratamiento más allá de su borroso confín teórico debe, según la normativa de muchos países, ser conocida por los jueces para decidir libertades condicionales y conmutación de penas, con lo que, en ocasiones muy a su pesar, el recluso no puede negarse. Su libertad está en juego.

VI. CONFRONTANDO LA LEY Y LA REALIDAD

En las Constituciones nacionales o en las leyes penitenciarias de casi todos los países del hemisferio figura como finalidad de la pena la llama-

da “readaptación social del delincuente”. Las Recomendaciones para el Tratamiento de Reclusos de Ginebra (1955) fueron adoptadas por muchos países, como también las normas del llamado Pacto de San José de Costa Rica (1978) con respecto a las detenciones y el trato en las cárceles y los principios elementales que surgen de las convenciones sobre derechos humanos.

La Constitución nacional argentina, de 1994, expresa en la parte final del artículo 18: “Las cárceles de la nación serán sanas y limpias para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas...”. Es una norma de notable prosapia que fuera trasladada de las Leyes de Indias al Reglamento de 1811. Aparece luego en los Reglamentos de 1815, 1817, el Pacto Federal y en las Constituciones nacionales de 1853 y 1994. Debe ser, por lo tanto, la norma más trasgredida de la historia del país. En México, la readaptación social aparece expresamente reglada en el artículo 18 de la Constitución nacional, y hasta hay prisiones denominadas “Cereso” (Centro de Readaptación Social), revistas de “readaptación social”... Y todo se hace, en niveles teóricos, por y para ella, ¿en las 490 prisiones que posee el país?...

Este tipo de normas readaptativistas son los faros de un coche que ilumina la ruta pero no lo maneja. Principios sólo formales porque la realidad ensucia todo. Por así decirlo, las normas y su sentido estrellan su cabeza contra las paredes de la prisión. Y aunque duela el desvío y la impunidad de ese desvío, será preciso señalar que la realidad deslegitima a la ley.

Es difícil e incierto presumir que sancionada la ley, los seres humanos, para el caso los reclusos, funcionarios y guardicárceles, cobijen sus actos y produzcan sus acciones de acuerdo con lo que ella manda o pretende. El ambiente no lo permitiría. Presos y carceleros viven como bandos opuestos y no es posible pretender que los comportamientos resulten bizarros, porque ese espacio está pensado para imponer el control social institucional pero cobija formulaciones a veces opuestas a la sociedad extramuros a la que tarde o temprano el recluso ha de volver.

La cárcel está pensada o, en el mejor de los casos, se ha transformado para servir al control social mediante la cosificación de la existencia. La disciplina, el tratamiento y la peregrina idea de la readaptación pretenden demostrar, y así se ha creído y aún se cree por quienes trabajan en las cárceles, que toda contradicción es el producto de caracterologías y com-

portamientos individuales y no emergentes de realidades y problemáticas sociales.

Más que a la ley, lo que se obedece son las lealtades implícitas que enuncia. No se puede hablar con honestidad de sistema, regímenes o tratamiento carcelarios porque, más allá de cuestiones epistemológicas, son impracticables por falta de medios, servicios y personal idóneo y, en especial, por la obsolescencia de la prisión como institución y modo de castigo.

Las cárceles de Latinoamérica están sobrecargadas de detenidos preventivos. En el Uruguay se trata del 90%, mientras en otros países la cifra fluctúa pero no baja del 70%, que es el índice de Argentina. Y bien se sabe que desde el punto de vista legal se trata de inocentes hasta que una sentencia firme diga exactamente lo contrario. En el Reclusorio Norte, cercano al Distrito Federal mexicano, se ha albergado hasta 8,000 reclusos, allí donde la capacidad de albergue es de 1,200. Y en todo el Distrito 28,000 presos, siendo la capacidad de 8,000. ¡Qué decir de las prisiones colombianas, venezolanas, brasileñas y de los países caribeños, sin despreciar en esta tétrica guía a las chilenas, paraguayas y bolivianas!

En Argentina, las cárceles —como lo pretende la norma constitucional (artículo 18)— no son “ni sanas ni limpias”. Son edificios vetustos con pabellones generalmente hacinados y promiscuos. Poseen un característico olor a grasas y orines, y como el régimen es paramilitar, menudean pitazos para dar órdenes, castigos como “cuerpo a tierra” y “salto de rana” y dispendio de calabozos de castigo llamado en la jerga carcelaria “buzones”, que constituyen la segregación dentro de la segregación. Empero, los presos con recursos económicos son alojados en sitios de privilegio, en lo mejor de lo peor...

La doctrina de los derechos humanos hace más profundas y asimétricas todas estas desgarraduras. Las cárceles son tan sólo vertederos humanos, trituradoras de hombres. Una forma que hallamos y continuamos usando los hombres para privar a otros hombres del principal derecho, ya que el ser humano, insisto, nació para ser libre. Lo único que importa es la contención y aseguramiento del sospechado de transgredir la norma penal y del que, efectivamente, la transgredió. Y así como funciona la cárcel, sirve al gozo vindicativo o a la venganza sin sentido, pero también a un sistema político sólo sostenido por el control social de disidentes, insumisos y, en fin, excluidos sociales, que al no ser posible su retorno a la dignidad del trabajo asalariado, será preciso controlar mediante

mano dura. La pena de muerte, en especial extrajudicial (en las calles y las cárceles), permite recoger la triste paradoja de que el sistema confina a la muerte y a la pérdida de la libertad a personas que el propio sistema engendró.

Quienes estudiamos la ley y su aplicación para evaluar las realidades carcelarias de hoy, nos enfrentamos casi siempre al delirio de nuevas y más modernas construcciones que perfeccionan el rigor, so capa de “dar comodidad” en el laberinto del infierno. Hasta se llega a utilizar a reclusos como mano de obra carcelaria (muy barata, por cierto) para restaurar algún pabellón o las celdas y hasta pintar su jaula. Nada dicen los cambios de fachada o un televisor más o menos, pues lo que no cambia es la ideología. Al contrario, el ser humano ha dejado de interesar en el sistema capitalista financiero en que hoy se vive como reemplazo, ¿evolución?, del capitalismo industrial. En otras palabras: para nada importan los de abajo, los excluidos, entre otras cosas porque no consumen. Además, es necesario preservar la armonía social a toda costa, pues podría impedir el ingreso de capitales financieros o hacerlos huir de los países que los requieren en el mundo actual.

Ley penal y penitenciaria parecen condenadas a no pretender éxitos en su cumplimiento sino a entender fracasos.

VII. MORIR EN LA PRISIÓN

La cárcel es un sitio donde se pierde la posibilidad de vivir. O, en otras palabras, donde se acrecienta la posibilidad de morir. Y si ello es así, como producto de una pena de muerte extrajudicial, el juez que priva de la libertad debería saber que está condenando un poco a la muerte.

Los sistemas penales que dicen tutelar de modo prioritario la sacralidad de la vida humana, en realidad la subestiman y son causantes directos de múltiples muertes evitables tanto a manos policiales como carcelarias. En los regímenes carcelarios promiscuos y hacinados que se advierten en los países de América Latina, por ejemplo, la perversidad del sistema de control social propicia una suerte de “operación limpieza” que incluye penas de muerte extrajudiciales que tienen por ejecutores a la policía del “gatillo fácil” y dentro de los muros carcelarios, “gatillo carcelario” que incluye muertes de todo tipo, incluso por enfermedad...

A todo ello habrá que ligar una muy especial falta de sentimiento ético hacia la vida humana, la abrupta amnesia que no permite entender que

los delincuentes son hombres y mujeres de igual carnadura que el resto de los habitantes, y que desemboca en un ferocísimo abuso del poder político institucional.

La cárcel es mucho más que el mero “secuestro legal” del que hablara Foucault. Es, en todo caso, el secuestro previo para muchas muertes, un sitio para morir...

La historia penitenciaria tiene múltiples antecedentes. En nuestro país, el presidio de Ushuaia en Tierra del Fuego sirvió hasta su clausura, en 1948, para el alojamiento de reclusos a los que atacaba la llamada “tisis fatal”, según los cronistas de la época. Cuando el recluso comenzaba a toser ya se sabía su fin letal. Mal alimentados, sin medicación, sometidos a un frío intenso y a un trabajo inhumano, les atacaba la tuberculosis de modo progresivo y, por añadidura, servían al contagio de otros... Lo propio podría decirse de la prisión de Ilha do Diabolo en Brasil, o en ciertas épocas las Islas Tres Marías de México, entre otras de la misma época.

¿Cuánta mayor posibilidad existe de morir en prisión que en libertad? Adelanto que desconozco la existencia de datos estadísticos (además, ¿a quién interesa la muerte de un delincuente o de un acusado de serlo?) para así verificar una comparación proporcional con la muerte en libertad. Es preciso, entre tanto, hablar de pena de muerte extrajudicial, pues tanto la administración carcelaria como la policía son órganos formales del control punitivo del Estado que, por acción u omisión, producen esas muertes evitables.

Una brecha abrumadora que separa la situación del recluso del hombre en libertad se advierte, de modo tajante y absoluto, cuando contrae enfermedades en la prisión. Se trata de enfermedades que pueden ser objeto de tratamiento médico y cura en extramuros pero que, en el encierro, llevan a la muerte. Los ejemplos se multiplican, pero los más notorios se refieren a la tuberculosis, ciertos tipos de cáncer, hepatitis, neumonías, sobreadicciones de drogas, cardiopatías sobre las que hay que actuar de inmediato y con energía. Pero en las cárceles no hay medios, no hay servicios adecuados y medicamentos, no hay personal idóneo y, mucho menos, estable. En la medida en que nos alejamos de las grandes ciudades, la situación se agrava y victimiza a los familiares que intentan con todos sus medios económicos —por lo general escasos— evitar lo que sienten como inevitable.

Se sabe de depresiones endógenas o de neurosis depresivas reactivas (aquello que Ferri llamara “locura penitenciaria”, y que se traduce como

psicosis de situación), que llevan al procesado o al condenado al suicidio. Arrastra su catatonismo lloriqueante por el pabellón diciendo que se va a matar, que quiere morir, pide armas. Todos lo saben, incluso los propios compañeros de cubículo. Nada se hace y un día aparece como víctima de un suicidio.

Hay también “suicidios” que no son tales... Serios problemas entre los reclusos suscitados en extramuros que recrudecen al encontrarse en prisión; pero están las reyertas con armas de todo tipo, por liderazgos, y negocios incumplidos en cuanto al pago que sólo pueden solucionarse con la muerte, si es que el recluso sentenciado no logra “refugiarse” en otro pabellón; traiciones e invasión de áreas prohibidas; en la cárcel todo es vendible y comprable: drogas, alcohol, tabaco, traslados a pabellones de detenidos, armas, posibilidad de relaciones heterosexuales u homosexuales... que derivan en muertes, impuestas muchas veces por el esotérico “código de honor”.

Hay leyes no escritas por las cuales el violador u otros acusados de delitos contra el sexo, el confidente de la autoridad, quienes lucieron en la vida libre uniforme policial o militar, ciertos homosexuales, corren serio riesgo de muerte violenta. Además, en el encierro se agazapan y arrastran odios personales contraídos de antiguo o engendrados en y por el medio. Siempre hay decesos por duelos y sentencias de muerte sin apelación. El zurcido para las serias desgarraduras es, casi siempre, matar o morir.

En ese purgatorio de saldos suelen ocurrir situaciones huracanadas, en corto circuito, de una conmovedora crudeza. Las represalias por las fugas fracasadas, las revueltas, los motines cruentos, semejan catarsis asirias. Son una guerra en que los enemigos potenciales deciden dirimir, en el espacio carcelario, el alzamiento contra la disciplina, el control y sus odios personales. La muerte se adueña del penal y cuando todo termina sólo cabe efectuar su recuento.³

³ En los primeros días de diciembre de 1999 visité, durante una semana, siete prisiones de Caracas, Venezuela. En todas ellas los presos se encuentran armados, y no hay día en que no haya al menos un muerto, en cada una de ellas, incluso por necesidad de espacio. También en Brasil, por ese motivo, hay cárceles en que se juega entre los reclusos a una especial ruleta rusa que termina en muerte, para el logro de espacio. En la prisión de Carandirú (San Pablo, Brasil) hay más de 7,000 reclusos donde no caben más que 1,600. Existen sitios como “el amarelo” y la “masmorra” con una promiscuidad enervante y que albergan a casi 500 refugiados, sentenciados para morir por otros reclusos.

Parafraseando al escritor Cortazar, si “todos los fuegos el fuego”, todas las cárceles, la cárcel... y es preciso decir, entonces, que en varias cárceles venezolanas (y también colombianas) los presos portan armas de fuego que lucen a la vista en sus cinturas, señalan que “son para la defensa propia”. De modo que ello, ligado a las facas que utilizan, hace que al fin del día cada establecimiento se sienta aliviado para el caso hipotético de no recoger algún muerto (véase en mi libro *El Estado penal y la prisión muerte*).

VIII. LA CÁRCEL-SIDARIO

En la actualidad se considera que quienes sobreviven dentro de la exclusión social y sus ámbitos marginales y carentes resultan sumamente vulnerables a la infección del VIH-Sida. ¡Que decir de los reclusos!, cuya mayoría proviene de ese inmenso ámbito y que debe convivir en la lóbreguez de sitios sucios y sin asistencia. La exposición para contraer Sida, para el caso de que el recluso no fuera portador desde extramuros, es manifiesta. Sin duda, la más vulnerable que es de esperar entre seres humanos.

Se conocen, aunque resulte un cáncer que se desea olvidar, las situaciones de violencia sexual carcelaria, de relaciones forzadas y aceptadas para evitarlo, otras consentidas. También relaciones heterosexuales formales e informales —logradas merced al dinero— y la posibilidad del ingreso de prostitutas al penal.

Es común en múltiples establecimientos penales que se propicie por precio la práctica de inyección de drogas, causantes del contagio más rápido, con jeringas y agujas que derivan de vena en vena y que ingresaron subrepticamente. Hay también jeringas de fabricación carcelaria, adaptando bolígrafos...

En las cárceles argentinas es común que los reclusos, tal cual ocurre en México, se inflijan cortes con cuchillas, facas y los temibles “sunchos”. Es una forma de protesta o de llamar la atención o se utilizan para finalizar una discusión violenta entre amigos, que se produzcan cortes en brazos, estómago, pelvis. Dicen que los cortes alivian la tensión... Lo cierto es que con la misma arma se hacen o reciben cortes, lo que implica otra forma de contagio.

Es preciso consignar, desde luego, a los tatuajes efectuados sin la menor asepsia y el uso común y compartido de elementos para afeitarse.

Lejos estamos de las experimentaciones de los inicios de la enfermedad al principio de la década de los años ochenta. No había elementos, drogas y se desconocía la etiología de la infección. A las personas sólo les quedaba morir y, por cierto, muchos murieron porque nada podía hacerse.

En los últimos dos decenios la ciencia avanzó de modo notable. Nadie muere de Sida. Aun los enfermos seropositivos pueden ser tratados con antirretrovirales y con el “cóctel de drogas” adecuado y lograr que se cronifique o remita la enfermedad. Claro está que se requieren medios económicos, o, en otras palabras, se salva a quien los posea. Los reclusos, por falta de asistencia, tratamiento, medicación adecuada, alimentación calórica y seguimiento de la enfermedad, mueren de modo similar a lo que ocurría en aquellos años, cuando no existían armas para la lucha.

Es inútil que, como ocurre en alguna ley procesal o en reglamentaciones penitenciarias, en la fase terminal de la enfermedad se permita diferir la pena enviando al recluso enfermo a “morir con dignidad”, es decir, junto a su familia si la tiene. El caso es “vivir con dignidad”.

Un gran porcentaje de las formas en que, en estos tiempos, puede revestir la muerte en prisión, permiten inferir, a través de su repetición, que no son ignorados por funcionarios gubernamentales y penitenciarios, quienes nada hacen para impedirlos. Es lo que se denomina “política de la no política”, y ello conlleva a recordar al dolo especial de los delitos de comisión por omisión. Lo cierto es que se perpetra un genocidio en el sentido legal del término, que revive la inhumanidad de lo humano.⁴

En la cárcel se deja morir y se expande el contagio. El sentimiento ético hacia la vida se ha conculcado y para el sistema neoliberal vale más el cálculo del coste-riesgo-beneficio que la vida, en especial de los reclusos. Ello es otra prueba de la antinaturalidad de la prisión o, lo que es lo mismo, que el preso no interesa. Su vida y su desaparición nada importan. De modo sutil, aunque cada vez más desenfadada, la muerte, la pena de muerte extrajudicial, se ha introducido como una no desdeñable cuña en el control social institucional, con olvido del más fundamental de los derechos humanos.

Como los “leprosarios” en la Edad Media, las cárceles se convierten en “sidarios” donde van a morir víctimas devaluadas y donde han de

⁴ Puede verse mi libro *Sida en prisión, un genocidio actual*, Buenos Aires, Depalma, 1999.

contagiarse otras tantas, generando un círculo de retroalimentación aniquilante.

Cabría pensar que en la medida en que no respetemos la vida del delincuente no es posible pretender que ellos respeten la nuestra...

IX. CRIMINALIZACIÓN Y PUNICIÓN A LA POBREZA

La cárcel hoy se redefine desde que debe servir a la propuesta del neoliberalismo que pone el acento sobre la punición a la pobreza que ha generado, por un lado, y robustecido, por el otro. Es una cuestión de control de enormes masas de seres, bajo el efecto devastador para quien la sufre y la advertencia potencial que importa a la sociedad.

El afán de sacralizar el consenso y la dominación para la subsistencia del neoliberalismo sin disidentes en las capas bajas, liga la situación de las cárceles a la premisa de limpiar las calles de delincuentes. Si la policía mata a sospechosos de cometer delitos, al tiempo que pretenden consumirlos o cuando pretenden huir, ¿por qué no matar a los delincuentes allí donde suelen encontrarse —en no poca cantidad—, es decir, en las cárceles? No es difícil luego atribuirlo a las variadas suertes necrófilas del encierro... Por lo demás, la repercusión en la opinión pública suele ser menor y ciertas limpiezas suelen pesar más que la razón y el sentido ético.

No ha calado en la comunidad social el hecho de que cuando la policía o miembros de la administración penitenciaria cometen actos degradantes o matan a un sospechoso de cometer delitos, están amenazando a todos.

En la escuela clásica se decía que las cárceles debían ser terribles y hasta abrumadoras a fin de que su sola imagen sirviera para disuadir a quienes estuvieran decididos a cometer delitos. La idea de la disuasión ha dado paso a cárceles-sidarios y, en fin, a que la muerte quede también detrás de los muros, atrapada y vigente. “Pienso que mi vida no tiene ningún sentido, la libertad me rechaza, nada puedo hacer en libertad. Entonces que venga la muerte aquí, en la cárcel. Ojalá que no sea hoy, pero ese es mi destino, morirme aquí”.⁵

⁵ Palabras de un recluso que preanunciaron su destino. Fue muerto en la cárcel de Villa Devoto (Buenos Aires) en enero de 1998.

La cárcel, por más nueva y con más elementos tecnocrónicos a la mano, ha tomado en esta última década el carácter de metástasis social: un depósito y guarda de personas a las que hay que quebrarles la individualidad y, si así fuera, cementarles la vida o dejar que entre ellos celebren el necrófilo ritual de los homicidios.

Será preciso estudiar los efectos del control social en su aspecto más cruento: la represión y muerte de los sospechosos de cometer delitos, a los que sólo se suele privar de la libertad, forma adoptada por la inmensa mayoría de los países, pero a quienes deliberadamente se sumerge en situaciones de extremo daño para sus propias vidas. Por otra parte, la cárcel abre sus puertas de forma multitudinaria en la medida en que la conformación y continuidad del sistema neoliberal lo exige. Incluso vuelve a erigirse en advertencia de extrema intimidación.

X. FRACTURA DE LOS CÓDIGOS CARCELARIOS

En la cárcel, múltiples cosas, múltiples hechos, queman la lengua del que habla y los oídos de quienes escuchan... Y en estos días en el medio carcelario se advierte que las conductas antisociales, en especial de robos y homicidios, y la persona de sus autores suelen ser reclutadas para cierto tipo de explotación.

En Argentina, como en toda América Latina, se verifica desde hace una década la fractura de códigos carcelarios otrora inmutables. Desde siempre, y aún hoy, quien violaba el código no podía esperar piedad posible. Pero las circunstancias han ido cambiando y los reclusos que cuidaban a raja tabla su cartel carcelario vivían como una afrenta tener relaciones —tan sólo hablar— con funcionarios para pedirles mejoras en su situación. Era una reacción visceral. Hoy se han visto compelidos, por muy diversas razones, a pactar con ellos.

Se trata de “negocios” sutiles, peligrosos, y deben estrechar las manos de quienes, hasta ayer, los escarnecieron. Y hasta han terminado proponiéndoles salir a la calle a robar y repartir el botín al regreso y, dentro de la cárcel, intentar todo aquello que resulte redituable y, por ello, posible: venta de armas de fuego, de facas y demás elementos punzocortantes, drogas inyectables, inhalables o bebibles, alimentos de todo tipo y bebidas alcohólicas, vida sexual que incluye el ingreso de prostitutas, amigas y mujeres familiares de otros presos, cambio de penal, de celda o de pa-

bellón, ir a los tribunales, obtener certificados de buena conducta para el logro posterior de salidas transitorias o libertades condicionales, facilitación de fugas, abstención de requisar a familiares y amigos... Se abren con sus chillidos habituales las infernales puertas de las cárceles para albergar los negocios y los tratos más insólitos. En estos enclaves han ingresado las políticas neoliberales en las que predominan la explotación del dolor, las apetencias y las impaciencias por otros presos regentados por funcionarios (los capitalistas).

En un buen número de cárceles, ciertos servicios están tarifados. Es un sistema de amplia corrupción que lleva a la expolio de la miserabilidad de las prisiones cuya fuente más grande —y clientela única— la constituyen los presos y sus familias, que son los que, por lo común, prodigan el dinero.

En Argentina se verifica desde hace una década la fractura de códigos carcelarios otrora inmutables. A mayor miseria en las cárceles más importante será la fuente para la sobrevivencia de su industria. Siempre habrá presos, y no pocos, dispuestos a hacer los más grandes esfuerzos sacrificando a sus familiares y amigos, que saben que la vida corre peligro en un sitio, celda o pabellón de alta violencia. A veces se trata de la compra de armas blancas o aun de fuego, otras para evitar que lo violen, proveerse de drogas, en fin, los caminos son tan cortos como sinuosos pero la cárcel constituye una industria nada despreciable para funcionarios y custodios, por lo general mal pagados.

El negocio siempre ha de reeditar porque, de más está decir, las deudas en la cárcel son deudas de sangre. La moneda es moneda de sangre...

XI. EXPERIENCIAS EN LOS ESTADOS UNIDOS

Es fama que en los Estados Unidos el delito bajó el 10% en el primer semestre de 1999. Pero, curiosamente, aumentó el 3% el número de presos en ese mismo lapso. Sus cárceles alojan en la actualidad a casi dos millones de detenidos. Hay casi setecientos presos por cada cien mil habitantes (en Argentina, 85) y se sabe que, en los últimos años, tal cual ocurre en los países europeos —en especial Inglaterra, Francia y Alemania—, ha subido en gran cantidad el número de privados de libertad por delitos no violentos. Se trata de delincuentes que, como el caso de Cali-

fornia, deben considerarse menores. Por lo demás y en razón de su origen, color, situación económica, marginales, sin techo, se apunta al Estado penal que no incide contra los delincuentes de clases altas sino sobre los de abajo.

Los Estados Unidos se han convertido en el segundo gran encarcelador del mundo, después de Rusia. A ello hay que agregar aproximadamente seis millones de estadounidenses que tienen diferencias con la justicia penal (excarcelados, libertades condicionales, bajo *plea bargaining*, ejecuciones condicionales, probación). Se trata del 5% de su población adulta. La selectividad penal que se ejerce con respecto a los negros es sintomática. Ellos constituyen el 6% de la población y el 50% de la clientela carcelaria...

“Así, pues, la transición del Estado providencia al Estado penitencia no involucra a todos los norteamericanos: apunta a los indeseables, los inútiles, los insumisos al orden económico y étnico”.⁶

Lo cierto es que la industria de la construcción de cárceles genera trabajo estable a una multitud de personas. En Texas y California se celebra con euforia cada vez que se habla de construir una cárcel.

Señala Wacquant, con respecto a la industria que genera la cárcel: “...las prisiones del estado de California emplean dos veces más personal que Microsoft”. En ellas, al menos en la *County Jail* (LACJ), la selectividad penal denuncia que el 46% son latinos, el 33% son negros y el 18% son blancos, cuando éstos son mayoría en el condado...

La capacidad de albergue tan solo en Los Ángeles es para 12,000 personas, pero la red de cárceles —7 en la actualidad— la ocupan 23,000 reclusos. La encabeza la *Men's Central Jail*, que pasa por ser la penitenciaría más grande del mundo y que alberga hoy unos 7,000 reclusos (su capacidad es de 5,000). Los disturbios y peleas por causas raciales son diarios. Hay cofradías y subcofradías, es decir pandillas, de todos los matices que se mantienen con sus nombres y siglas desde hace años cual si fueran equipos deportivos de las universidades del país.

En los Estados Unidos existen los denominados *think tanks*, una suerte de agencias de ideologización que asesoran en las políticas públicas y que sirven como puente de lanzamiento ideológico de políticas duras. Ganada la batalla contra el sector asistencial del Estado, su lema podría

⁶ Wacquant, Loïc, entrevista otorgada a *Le Monde*, 29 de noviembre de 1999.

ser traducido como “menos Estado social y económico y más Estado policial y penal que lo acompaña en materia de justicia”.

Al analizar la situación de Nueva York como ejemplo, expresa el sociólogo francés que trabaja en la Universidad de Berkeley:

El *Manhattan Institute* reaviva y promueve la teoría llamada de la “ventana rota” (pese a estar científicamente desacreditada) para legitimar la política de “tolerancia cero” del alcalde republicano Giuliani. Esta política permite efectuar una “limpieza de clase” del espacio público, al expulsar a los pobres amenazantes (o percibidos como tales) de las calles, de las plazas, los trenes, etcétera. Para aplicarla, el jefe de policía transforma su administración en una verdadera “empresa de seguridad” y contrata a 12,000 agentes más, para llegar a un total de 48,000 efectivos. Cifra que debe compararse con los 13 mil empleados de los servicios sociales de la ciudad que quedan luego del recorte del 30 por ciento del personal.

En 1996 Clinton decide la eliminación de la ayuda social y la reemplaza literalmente por un programa de trabajos forzados que implicaban en su consecución, por un lado, el desmantelamiento de la red de protección social y, por el otro, el despliegue de una férrea red policial con cobertura legal apropiada. El objetivo era el mismo: la criminalización de los pobres e indeseables, lo que implicó como consecuencia deseada el establecimiento de un régimen de trabajo desregulado y mal pagado. Tuvo claramente en cuenta el control social a un grupo concreto de estadounidenses “insumisos al orden económico y étnico”, en especial el subproletariado negro de las grandes ciudades, obreros no calificados, los que deciden volcarse a la economía *underground* de las calles que incluía a los minitraficantes y vendedores de drogas.

XII. LA CÁRCEL COMO GUETO

Dentro de la metodología de la economía globalizada se han conformado los abismos que separan la humillación de los privilegios. La selectividad penal tiene ahora otros contenidos. Viene a ser ofrecida como tutela y control de ese tipo de minorías que van creciendo de modo ostensible y que fueron descartadas, devaluadas y arrojadas por el propio sistema. En ese esquema neoliberal, las cárceles fungen como vertederos humanos.

En lo exterior continuará siendo un edificio con apariencia de fortaleza moderna con todos los servicios tecnocráticos, dedicado al control de minorías en guetos de personas que aunque no cometan graves hechos antisociales allí son alojados para formar parte de una población estable.

El mérito, si es posible hablar de mérito frente a tanta muerte y apremio ilegal, ha residido en que sin máscaras y discursos, de modo directo, ha demostrado que las prisiones sirven como depósito y contención de seres humanos, y que aquello que enseñan las leyes resulta excelente, aunque sólo en el papel.

Ese rol de depósito ha servido, en todo tiempo, al control social institucional de manera masiva; pero para el neoliberalismo, al control social de una franja considerable de la sociedad marginada y excluida de guetos o grupos característicos de personas. Pero también de los nuevos y suculentos negocios que importa. Vendrá la creación de más y más cárceles que obedecerán al negocio de las privatizaciones, que luego se complementará con el de los *chips* para los tobillos o muñecas de los liberados condicional o definitivamente y su vigilancia mediante sistemas de computación. El capitalismo debe reinventar formas en especial si se liga el control social y el negocio. Se entiende que la materia prima de esos ingentes negocios son los presos. Así ocurre en Inglaterra, que abandonó la política readaptativista y, en 90%, ha privatizado sus cárceles.

George Dismukes, que está cumpliendo en estos momentos una condena de dieciséis años de prisión por homicidio en los Estados Unidos, remitió una carta que se hizo pública en *Newsweek* y que dice:

Nosotros, la población penitenciaria, somos la vergüenza de América. Aquí el verdadero crimen es vuestra locura. Millones de personas en esta tierra languidecen abandonados, olvidados... La sociedad no puede emplearlos en el exterior, con lo que paga para mantenerlos encerrados, fuera de su vida, sin oportunidades de rehabilitación espiritual... Yo os digo a vosotros, vanidosos y satisfechos, tened cuidado... Nuestro número está creciendo, nuestro coste se incrementa rápidamente. Construir mayores y mejores prisiones ya no es la solución a las razones que se esconden detrás de los problemas y de la locura. Sólo provoca que los gritos sean más fuertes y que las consecuencias finales sean más terribles para todos cuando, por fin, ocurra.⁷

⁷ “Life on the Shelf”, *Newsweek*, 2 de mayo de 1994.

Para que esos negocios, que realimentan al sistema, funcionen de modo decisivo se hace preciso un endurecimiento de la política penal, la caducidad de todo ideario readaptativista, que era asignado al Estado, el autoritarismo policial y, en una palabra, instaurar la política de mano dura y la tolerancia cero propugnadas por el intendente Giuliani de Nueva York y su ex ministro de seguridad William Bratton. En sus perfiles y aplicación se acerca al terrorismo estatal, sobre la base de la violencia que no escatima en muertes (policial y carcelaria) y que implique, muy en especial, el depósito y guarda de una franja de personas pobres, desempleadas y excluidas que aparezcan como violentas o insumisas o no presten conformidad al sistema que los engendró. La doctrina de la seguridad nacional pasa a denominarse de seguridad ciudadana.

Sólo se requiere una suerte de simetría que permita, en las adolescentes democracias, dotar al represor de legitimidad, dilatar los horizontes éticos y controlar socialmente a los desesperados, mientras se diluyen o desaparecen las prestaciones y ayudas sociales de cualquier índole, gobierna su vida el desempleo, la precariedad y la carencia de toda esperanza.

Las ideas de readaptación social del delincuente solo servirían hoy para lograr, al menos, que no los maten en las cárceles, aunque ello vuelva a ser un ancla arrojada a las nubes...

XIII. BIBLIOGRAFÍA

- BARATTA, Alessandro, “Resocialización o control social”, *Hacia el derecho penal del nuevo milenio*, México, Cuadernos Inacipe, 40, 1991.
- BASAGLIA, Franco, *Razón, locura y sociedad*, 4a. ed., México, Siglo XXI, 1981.
- BERISTAIN, Antonio y CUESTA, José Luis de la, *Cárceles de mañana. Reforma penitenciaria en el tercer milenio*, San Sebastián, España, Instituto Vasco de Criminología, 1993.
- FERRAJOLI, Luigi, *Derecho y razón*, Valladolid, Trotta, 1998.
- FOUCAULT, Michael, *El discurso del poder*, México, Folios, 1983.
- , *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, 11a. ed., México, Siglo XXI, 1985.
- MARCO DEL PONT, Luis y NADELSTICHER MITRANI, Abraham, *Delitos de cuello blanco y reacción social*, México, Cuadernos del Inacipe, 1981.

- MENDOZA BREMAUNTZ, Emma, *Derecho penitenciario*, México, McGraw-Hill, 1998.
- MELOSSI, D. y PAVARINI, M., *Cárcel y fábrica: los orígenes del sistema penitenciario*, México, Siglo XXI, 1985.
- MINUJIN, Alberto, *Desigualdad y exclusión*, Buenos Aires, Unicef-Losada, 1993.
- MORRIS, Norval, *El futuro de las prisiones*, México, Siglo XXI, 1978.
- NEUMAN, Elías, *El problema sexual en las cárceles*, 3a. ed., Buenos Aires, Universidad, 1997.
- , *Sida en prisión, un genocidio actual*, Buenos Aires, Depalma, 1998.
- , *Victimología y control social. Las víctimas del sistema penal*, Buenos Aires, Universidad, 1995.
- e IRURZUN, V. J., *La sociedad carcelaria*, 4a. ed., Buenos Aires, Depalma, 1994.
- RIFKIN, Jeremy, *El fin del trabajo*, Buenos Aires, Paidós, 1998.
- , *La era del acceso*, Buenos Aires, Paidós, 2000.
- SÁBATO, Ernesto, *Hombres y engranajes*, Buenos Aires, Seix Barral, 1993.
- SÁNCHEZ GALINDO, Antonio, *El derecho a la readaptación social*, Buenos Aires, Depalma, 1983.
- SLOKAR, Alejandro W., “Forma-Estado democrática y actuación penitenciaria (poder y libertad en el ámbito carcelario)”, *Revista Lecciones y Ensayos*, Buenos Aires, 1996.
- WACQUANT, Loïc, *Las cárceles de la miseria*, Buenos Aires, Manantial, 2000.
- ZAFFARONI, Eugenio Raúl, “Las penas crueles son penas”, *Revista Lecciones y Ensayos*, Buenos Aires, 1996.